

Financiado por



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

IDIBAPS

Institut
D'Investigacions
Biomèdiques
August Pi i Sunyer

INVITACIÓN PARA EL CONTRATO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DEL CSUC (EXP.23/02) PARA EL SUMINISTRO DE 14 KITS DE METILACIÓN EPIC 850K PARA PLATAFORMA ILLUMINA, PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PMP21/00090 DE LA FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA - INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER (FRCB-IDIBAPS)

Proyecto "PMP21/00090", financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y por la "Unión Europea NextGenerationEU/Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)/Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)".

EXPEDIENT F24.045CE CSUC

Contrato financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y por la Unión Europea, Next Generation EU al 100%, Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) / PRTR Componente 17 Inversión 6



A.- OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO: El objeto del contrato específico consiste en el suministro de 14 Kits de metilación EPIC 850K para la plataforma Illumina, para la FRCB-IDIBAPS en el marco de la ejecución del proyecto de investigación PMP21/00090, titulado "Predicción.

Esta compra se enmarca en el Sistema Dinámico de Adquisición del CSUC 23/02 que tiene por objeto el suministro de material de laboratorio, productos químicos y reactivos, productos y accesorios de biología, geología, medicina, química y medio ambiente, instrumentación general, auxiliar y electrónica de laboratorio, equipos de laboratorio y aparatos de medida, equipos y material participan en el grupo de compra.

Dado que la FRCB-IDIBAPS se adhirió al SDA el pasado 27/03/2023, se procede a tramitar la contratación indicada anteriormente, basándonos en el material contenido en la categoría 1 del SDA: Suministro de productos químicos y reactivos y productos y accesorios de biología, geología, medicina química y medio.

CPV: 24000000-4 - Productos químicos.

Contrato sujeto a regulación armonizada: El contrato está sujeto a regulación armonizada al superar los umbrales establecidos en el artículo 21.1.b de la LCSP.

Naturaleza jurídica del contrato: Privada.

Tramitación: Ordinaria.

DIVISIÓN EN LOTES: No.

- **Justificación de las razones por las que no se divide el objeto del contrato en lotes:** El objeto del contrato no admite su fraccionamiento en lotes puesto que se trata de un contrato que tiene por objeto la adquisición de bienes idénticos para la misma finalidad, deben ser provistos por el propio contratista y no procede la división del contrato en lotes.

B. - DATOS ECONÓMICOS:

B.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ESPECÍFICO: 426.048,00€ (IVA excluido).

Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

| Concepto | Importe (IVA) |
|--------------------------------|--------------------|
| Presupuesto base de licitación | 355.040,00 € |
| Posibles modificaciones (20%) | 71.008,00€ |
| Posibles prórrogas | 0,00€ |
| TOTAL | 426.048,00€ |

El precio unitario máximo indicado en el Anexo 1 incluye todos los gastos (transporte, gestión, embalaje...).



B. 2. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 429.598,40 EUROS (IVA incluido), con el siguiente desglose:

| LOT | CONCEPTE | Import (IVA exclòs) | IVA | Import (amb IVA) | |
|-------|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| LOT 1 | Pressupost Base de Licitació (100%) | | 355.040,00 € | 429.598,40 € | |
| | Costos directes (%) 71,30 | | 253.145,08 € | 306.305,54 € | |
| | Costots salarials directes: | 121.224,86 € | 25.457,22 € | 146.682,08 € | |
| | Costos de materials: | 131.920,22 € | 27.703,25 € | 159.623,46 € | |
| | Costos indirectes (%) 20,51 | | 72.817,15 € | 88.108,75 € | |
| | Despeses generals d'estructura | 72.817,15 € | 15.291,60 € | 88.108,75 € | |
| | Benefici industrial (%) 8,19 | | 29.077,78 € | 35.184,11 € | |
| | Possibles modificacions | | 71.008,00 € | 85.919,68 € | |
| | Possibles pròrrogues | | - € | - € | |
| | TOTAL COSTOS (directes + indirectes). Pressupost net | | 355.040,00 € | 74.558,40 € | 429.598,40 € |
| | VALOR ESTIMAT DEL CONTRACTE | | 426.048,00 € | 89.470,08 € | 515.518,08 € |

La estimación de los costes se ha calculado teniendo como referencia las ratios sectoriales de las sociedades no financieras del sector de la actividad (CNAE): C325 Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos.

Nota: Se informa del importe del IVA calculado sobre la base de uno IVA del 21%

El presupuesto se ha obtenido de la consulta del precio del material objeto de contratación en el catálogo electrónico del SDA del CSUC 23/02.

El precio máximo previsto en la presente convocatoria en ningún caso podrá superar el precio máximo previsto en el SDA E2302, y, en consecuencia, los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

Determinación del precio: por el precio unitario máximo indicado en el Anexo 1 del PCAP. Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario tipo de licitación.

El importe consignado como presupuesto se refiere a las referencias detalladas, que la FRCB-IDIBAPS no está obligada a agotar, sino que se consumirá bajo pedido y según las necesidades, en aplicación de la Disposición Adicional 33 de la LCSP.

B.3.- FINANCIACIÓN:

Mediante el Proyecto de investigación PMP21/00090, financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y por la Unión Europea a través de los fondos NextGeneration - EU/Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)/ Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).(Ref. SAP6)

La inversión a realizar con cargo al crédito consignado será financiada con cargo al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la UE - Next Generation EU».



Asimismo, se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación, encabezados y logos previstas a el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Se deja constancia de que no existe doble financiación.

Expediente plurianual: No.

Gasto anticipado: No.

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO:

El plazo de ejecución del contrato se inicia con su formalización y finalizará el 31/12/2025, momento de finalización del proyecto al que se adscribe el contrato.

El material objeto de adquisición debe suministrarse en el plazo máximo establecido para la categoría 1 del catálogo electrónico del sistema dinámico de adquisición del CSUC E23/02.

Plazos parciales: No se prevén.

C.1.- Prórrogas: No se prevé prórroga.

Sin embargo, según las necesidades científicas del proyecto, se podrá modificar el plazo de ejecución del contrato, hasta un máximo de 6 meses adicionales, para dar cobertura al posible retraso en la obtención de imágenes previstas, sin que comporte incremento del Valor Estimar del Contrato (VEC), si se prorroga el proyecto al que se adscribe, y se tramitará.

D.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

Dentro del territorio español. Se concretará en cada pedido.

E.- GARANTÍA:

- **PROVISIONAL:** No se prevé.
- **DEFINITIVA:** En aplicación del segundo párrafo del art.107.1, queda exenta la constitución de la garantía definitiva en este contrato dado que se trata de suministros de bienes consumibles la entrega y recepción de estos debe realizarse antes del pago del precio.

F.- PLAZO DE GARANTÍA:

Se fija un plazo de garantía de 6 meses a contar desde de la fecha de entrega del material, para garantizar que el material se entrega en óptimas condiciones.

G.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidenta: D^a. Sonia Melendez. Directora Económica y Financiera de la FRCB-IDIBAPS

Sustituto: SR. Daniel Garcés. Responsable de Contabilidad.



Secretaría: D^a . Cristina Monsalve . Técnica de la Unidad de Contratación Pública de la FRCB-IDIBAPS, quien actúa como Secretario de la Mesa de Contratación, o persona en quien delegue.

Vocal 1: SR. Sergio Camacho. Director de Planificación Económica y Control de Gestión, por el control económico-presupuestario.

Sustituto: SR. David Valcarcel . Técnico de la Unidad de Control de Gestión.

Vocal 2: D^a. Núria Castro. Jefe de la Unidad de Contratación Pública de la FRCB-IDIBAPS, como asesora jurídica.

Sustituto: D^a . María García. Técnica de la Unidad de Contratación Pública de la FRCB-IDIBAPS.

Vocal 3: SR. Luis Mochón . Jefe de Compras FRCB-IDIBAPS.

Sustituto: Presidente a de la Mesa

Vocal 4: Dra. Rosa Faner. Investigadora del grupo de investigación Inflamación y reparación en enfermedades respiratorias.

Sustituto: Presidente a de la Mesa

Vocal 4: D^a. Sara García. Técnica de la Unidad de Contratación Pública de la FRCB-IDIBAPS.

Sustituto: Presidente a de la Mesa

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas a todos los efectos en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, en su caso, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

Custodios: Nuria Castro, Cristina Monsalve, Maria Garcia, Sara Garcia

H.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 23.2.3 del PCAP del SDA 23/02.

I.- RESPONSABLE DEL CONTRATO: El responsable del contrato por parte de la entidad contratante, será el **Dr. Álar Agostí**, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

J.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- **Fecha límite:** Presentación en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de envío de la invitación escrita, de conformidad con el apartado 23.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares del SDA del CSUC E23/02.

- **Hora:** hasta las 14:00:00 h.

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito a



la siguiente dirección de correo electrónico: fconcurs@recerca.clinic.cat, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo por presentar las ofertas. En el asunto del mensaje deberá hacerse constar obligatoriamente el código/número del expediente (“Exp: F24.045CE CSUC consulta Exp”).

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación debe iniciar, a través de la herramienta informática MINERVA con sede a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis *ex ante* de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadores y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra a el órgano de contratación, este ha de solicitar a las empresas licitadores la información de la su titularidad real, que le deben aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. En caso de que no se entregue la información solicitada en este plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Formato y lugar de presentación: A través de un Sobre Único (llamado Sobre C) en formato digital y que deberá presentarse mediante la herramienta de “**Sobre Digital**” accesible dentro del espacio del expediente de contratación dentro de la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/FRCB-IDIBAPS

Los documentos y el resumen de la oferta quedarán debidamente cifrados.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante sobre digital o presentación de ofertas telemáticamente, en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml?set-locale=es_ES

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital o presentación de ofertas telemáticamente el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas.

K.- MODIFICACIONES. De conformidad con el apartado R.2 del cuadro de características de PCAP del SDA del CSUC 23/02.

L.- CONTENIDO MÍNIMO DE LAS OFERTAS:

- ANEXO 1.- Oferta económica y otras referencias automáticas.
- ANEXO 2 - Declaración de vigencia de requisitos mediante los cuales se homologó al SDA 23/02.
- ANEXO 4 - Declaración responsable de datos del adjudicatario y subcontratista , como obligación de información en los contratos financiados con PRTR.
- ANEXO 5 - Declaración de ausencia de conflicto de interés.
- ANEXO 6.- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de



actuaciones del Plan de Recuperación , Transformación y Resiliencia (PRTR) (Anexo IV. b de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

- ANEXO 7.- Declaración de compromiso en relación con la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Anexo IV.c de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- ANEXO 8.- Declaración responsable DNSH, sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852.
- ANEXO 10 - Declaración de sumisión tribunales españoles (sólo operadores económicos extranjeros).
- Documentación técnica especificada en el apartado 7 del PPT.

M.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el apartado J del cuadro de características del PCAP del CSUC 23/02, el contrato específico se adjudica conforme al binomio calidad-precio.

Para el presente procedimiento de contratación se utilizarán criterios automáticos hasta un máximo de 100 puntos. La asignación de la puntuación se realizará en base a las siguientes indicaciones y fórmulas:

– Precio. Máximo 50 puntos.

La empresa licitadora que presente el precio unitario más económico, recibirá la puntuación máxima de 50 puntos. El resto de ofertas recibirán la puntuación proporcional respecto a la más económica, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
 P = Punts criteri econòmic
 O_m = Oferta Millor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Import de Licitació
 VP = Valor de ponderació

Valor de Ponderación: 1

- **Ampliación del plazo mínimo de caducidad de los kits. Máximo 30 puntos .** Por cada mes adicional de caducidad por encima del mínimo establecido en el PPT (6 meses) se obtendrán 5 puntos, con un máximo de 30 puntos. Si no se ofrece una ampliación del plazo mínimo de caducidad de los kits, se obtendrán 0 puntos.

Motivación del criterio: Mejora de la rentabilidad y productividad del material objeto de adquisición.

- **Criterios medioambientales: Máximo 20 puntos. Transporte de Bajas emisiones.** Se valorará que el transporte del material objeto de adquisición se realice en vehículos de bajas emisiones de CO2 y partículas. Si se ofrece que el transporte del material se realizará con vehículos de bajas emisiones de CO2 y partículas se obtendrán 20 puntos, si no ninguno.

Motivación del criterio: promoción de las medidas medioambientales.



Justificación de las fórmulas: Se utiliza como fórmulas de valoración de los criterios subjetivos y de la oferta económica las previstas por la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica, aprobada por la Dirección General de Contratación Pública.

Para establecer los criterios de adjudicación se ha tenido en cuenta el art.16 del DECRETO LEY 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.

N.- SOLVENCIA

De conformidad con la cláusula F del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Sistema Dinámico de Adquisición del CSUC E23/02, las entidades pueden solicitar requisitos de solvencia económica, técnica y habilitación empresarial que se consideren necesarios. Por este motivo, se requiere como solvencia técnica lo siguiente:

- **Solvencia técnica o profesional** : Aportar una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los dos últimos años, mencionando el importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos;
Mínimo: 21 kits de Inf MethylationEPIC V2.0 Kit (96 Spl) para la plataforma Illumina

La solvencia económica se entenderá acreditada con la presentación de la declaración responsable de vigencia de requisitos mediante los cuales se homologó al Sistema Dinámico de Adquisición 23/02 del CSUC (Anexo 2 PCAP).

O.- FECHA Y HORA DE APERTURA DEL SOBRE ÚNICO:

La mesa de contratación procederá, en **sesión pública que se celebrará al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 10:30h** , en el recuento de proposiciones presentadas, dará conocimiento del número de proposiciones presentadas y del nombre de los licitadores.

Leídos los sobres de la oferta económica, se levantará la sesión del acto público y se dejará constancia de las actuaciones en un acta.

En sesión no pública se analizará la documentación presentada y se valorará las ofertas recibidas de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el contrato específico, las clasificará por orden decreciente y elevará su propuesta de adjudicación al Órgano de contratación.

En caso de que alguna oferta económica supere el presupuesto base de licitación indicado en la invitación, comportase error manifiesto, o existiera reconocimiento por parte del licitador que ésta sufre de error o inconsistencia que la hagan inviable, la proposición será rechazada en resolución motivada. El cambio u omisión de algunas palabras del modelo de oferta económica, siempre que no se altere el sentido, no será causa suficiente para el rechazo de la proposición.



P.- FINANCIACIÓN:

Proyecto "PMP21/00090", financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y por la Unión Europea NextGenerationEU / Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)/ Plan de Recuperación , Transformación y Resiliencia (PRTR)".

Componente C17.I06.P03.SI07 *"Recuperar y fortalecer capacidades estratégicas e internacionalización del SNS "*, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la UE - Next Generation EU."

Éste contrato es financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación después de la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento.

El contrato se financia con los fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, estando sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el 2

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018R1046&from=EN>

Q.- FORMA DE FACTURACIÓN:

La adjudicataria facturará el suministro de cada uno de los pedidos emitidos y entregados, indicando las unidades entregadas, el precio unitario de cada una de las unidades y el IVA correspondiente.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

Las facturas incorporarán la referencia de contrato (F24.045CE CSUC), que serán facilitados por la entidad contratante.

En continuación se indican los Códigos DECIR por la facturación electrónica:

Oficina contable A09026303

Órgano gestor A09026303

Unidad de trámite A09026303

La entidad contratante realiza el pago de los suministros una vez éstos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

R.- SUBCONTRATACIÓN

Se admite la subcontratación, sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en el apartado N del cuadro de características del PCAP del SDA del CSUC 23/02.



Sin embargo, dado el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia del crédito que financia este contrato, de conformidad con el artículo 16.1.g) del Decreto ley 5/2021, no se podrá subcontratar la prestación principal. La empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de los elementos accesorios objeto de este contrato. Se consideran elementos accesorios el transporte del material objeto de adquisición.

Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas los elementos accesorios del contrato que tengan previsto subcontratar, con el importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes tengan previsto encomendar su realización.

En el caso que las empresas contratistas quieran suscribir contratos con subcontratistas que no se ajusten a lo que se indica en la oferta, no se podrán suscribir hasta que hayan transcurrido veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a las que se refiere el párrafo siguiente, salvo que se haya autorizado expresamente con anterioridad o que se dé una situación justificada de su oposición.

Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas los elementos accesorios del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización.

La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito a la FRCB-IDIBAPS, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquiera modificación de ésta, indicando la parte de la prestación a subcontratar y la suya identidad, las datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificando la aptitud de éste para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurrido en ningún supuesto de prohibición para contratar.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, éstos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación a el órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a qué se refiere el párrafo siguiente, levadura que autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, salvo si la Administración notifica dentro de ese plazo su oposición.

La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 de la LCSP y 16.1.g) del Decreto ley 5/2021 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subsección



- Imposición a la empresa contratista de una penalidad del 10% del importe del subcontrato. En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

La empresa o empresas subcontratistas deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el **anexo 5** de este pliego. También deben presentar el modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos, así como el compromiso de cumplimiento de principios transversales previstos en los **anexos 6 y 7** de este pliego.

Por otra parte, la empresa contratista -y también, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas-, debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

- NIF del contratista o subcontratistas
- Nombre o razón social
- Domicilio social del contratista y del/s subcontratista / es
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (anexo 5 de este pliego).
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (anexo 6 de este pliego).
- Las empresas contratistas deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o al censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, la empresa contratista -o en su caso, la empresa o empresas subcontratistas- tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los Fondo de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Se entiende por "titular real" lo previsto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-20123>)

S.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación dictará Resolución de Adjudicación sobre el contrato de referencia y en virtud de lo que establece el artículo 153 de la LCSP al tratar de contratos específicos dentro de un SDA, no resultará necesaria la formalización del contrato. Es suficiente la aceptación de la comunicación de la Resolución de Adjudicación para su perfeccionamiento, según lo que establece el artículo 36.3 LCSP.



T.- RÉGIMEN DE RECURSOS

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptado en el determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas para resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LC lo que disponen los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP. El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones recurridas, y en todo caso por los licitadores.

3. El plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación es de diez días naturales y se computa en la forma establecida en el artículo 50.1 de la LCSP, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la modernización de la Administración pública y para la modernización de la Administración pública.

Sin embargo, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del Órgano de Contratación, en el registro del Órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver el recurso deberá pronunciarse expresamente en el plazo de 5 días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la ley 9/2017, de 8 de noviembre y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática.

Transcurridos 2 meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de interponer el recurso contencioso administrativo.

5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recorrido, el motivo que

Financiado por



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

IDIBAPS

Institut
D'investigacions
Biomèdiques
August Pi i Sunyer

fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

Uno.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía del Asimismo, es el Director de la FRCB-IDIBAPS, de acuerdo con la política de compras vigente aprobada por el Patronato en fecha 23/06/2023.



AN NEXO 1

MODELO OFERTA ECONÓMICA Y OTRAS REFERENCIAS AUTOMÁTICAS

EXP. F24.045CE CSUC

a) Oferta económica basada en precios unitarios:

D./D^a , en nombre propio / en representación de la empresa , en calidad de , y según escritura pública autorizada ante Notario , en fecha y con número de protocolo , con CIF núm. , con domicilio a , (y como persona de contacto , dirección de correo electrónico , teléfono), enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación específica relativa al , en el marco del Sistema Dinámico de Adquisición promovido por el Consorcio de los Servicios Universitarios de Cataluña (CSUC), Expte. E2302, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta íntegramente, por un total de (indicar importe máximo sin IVA) (sin IVA) y por el(los) precio(s) unitario(s) siguientes:

| Referencia proveedor | Modelo | Precio unitario máximo (IVA excluido) | OFERTA DE LICITADOR | | |
|----------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---|-----------------|---|
| | | | Precio unitario ofrecido (IVA excluido) | Importe IVA 21% | Precio unitario ofrecido total (IVA incluido) |
| 20087709 | Inf MethylationEPIC V2.0 Kit (96 Spl) | 25.360,00 € | | | |

b) Plazo de caducidad de los kits: meses.

c) Transporte de bajas emisiones. ¿El material objeto de adquisición se realiza con vehículos de bajas emisiones de CO2 y partículas?

¿Si o No?

En caso afirmativo, especificar los vehículos:

Financiado por



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

IDIBAPS

Institut
D'Investigacions
Biomèdiques
August Pi i Sunyer

ANEXO 2

DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE REQUISITOS MEDIANTE LOS QUE SE HOMOLOGÓ EN EL SDA 23/02

EXP. F24.045CE CSUC: contrato de suministro de kits de metilación EPIC 850k para plataforma Illumina , en el marco del sistema dinámico de adquisición Exp. E2302 promovido por el CSUC

D./D^a , en calidad de apoderado con DNI núm. en representación de la empresa , con CIF núm , bajo su responsabilidad DECLARA

Que la empresa , a la que represento, sigue cumpliendo con los requisitos de capacidad, solvencia y aptitud para contratar con lo descrito en el SDA E23/02 del CSUC, sin haber variado las circunstancias descritas en la nuestra oferta. Y por dejarlo constancia, firmo la presente declaración en ciudad

fecha

(Firma)

Financiado por



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

IDIBAPS

Institut
D'investigacions
Biomèdiques
August Pi i Sunyer

ANEXO 3

FINANCIACIÓN Y PROYECTO CON FONDO NEXTGENERATION EU

Proyecto "PMP21/00090", financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y por la Unión Europea NextGenerationEU /Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)/Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).



ANEXO 4 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS DEL ADJUDICATARIO Y SUBCONTRATISTA, COMO OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON PRTR

Expte. F24.045CE CSUC

El/la Sr./Sra. _____, con NIF _____ en nom i representació de l'empresa _____, en relación con el contrato relativo al servicio de _____, expediente _____:

1. Informo de los siguientes datos para poder formalizar el contrato:

1. Del contratista:

- Nombre o razón social:
- NIF:
- Domicilio fiscal:
- Dispone de acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, y que apporto adjunta.

2. Del subcontratista :

- Nombre o razón social:
- NIF:
- Domicilio fiscal:

3. Del titular real o beneficiario final de los fondos:

- Nombre del destinatario de los fondos, si procede:
- Fecha de nacimiento:
- Recibe los fondos:
 - En concepto de ayudas
 - Por la condición de contratista
 - Por la condición de subcontratista

4. Declaro:

- La Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que apporto debidamente cumplimentado según modelo del **Anexo 9 del PCAP del contrato**.
- La aportación de la Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión, que apporto debidamente cumplimentado según modelo del Anexo 10 del PCAP **del contrato**.

Lugar y fecha

Nombre completo y firma



ANEXO 5 - MODELOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(En los contratos financiados con el Plan de recuperación, transformación y resiliencia: Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia; y anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, de recuperación, transformación y resiliencia)

Modelo declaración de ausencia de conflicto de interés de las personas participantes en el procedimiento de preparación y tramitación del expediente de contratación

Expediente: F24.045CE CSUC

Contrato:

Órgano de contratación: Director FRCB-IDIBAPS

Con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación indicado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Que conoce la siguiente información:

1. El artículo 61.3, "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones, interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

2. El artículo 64, "Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20 cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".

3. El apartado 3 de la disposición adicional ciento duodécima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta aplicable a los empleados públicos y al resto de personal al servicio de entidades decisoras, colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o concesión de subvenciones".

4. El apartado 4 de la disposición adicional ciento duodécima, mencionada, establece:

- "A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento".

- "Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, que constan en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las obtenidas a través de los convenios suscritos con los colegios de notarios y registradores.

5. El artículo 23, "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector

Financiado por



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

IDIBAPS

Institut
D'investigacions
Biomèdiques
August Pi i Sunyer

público, establece que deben abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en las que se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", que son estas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pueda influir la de aquél; ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar".

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la vista de la información que tiene en su poder, no se encuentra en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional ciento duodécima, que pueda afectar al procedimiento de licitación ni en los términos previstos en el artículo 63.1 del Reglamento financiero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pueda conocer y que pueda producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que tiene conocimiento de que, si se demuestra que una declaración de ausencia de conflicto de interés es falsa, ello comportará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa aplicable

[Fecha y firma, nombre completo y DNI]

Los puntos 3 y 4 del apartado primero de este modelo sólo se aplican al órgano de contratación unipersonal ya los miembros del órgano colegiado, así como a los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación.

Modelo de declaración de ausencia de conflictos de interés para la empresa contratista y/o subcontratista

Expediente:

Contrato:

Órgano de contratación:

[Nombre y apellidos] , con DNI [núm. DNI] , en nombre propio / como [condición en la que declara] de [nombre entidad], con NIF [NIF entidad], con el poder suficiente que consta acreditado en el procedimiento de contratación indicado,

DECLARO O:

Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato indicado, así como la normativa que le es de

Financiado por



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

IDI BAPS

Institut
D'investigacions
Biomèdiques
August Pi i Sunyer

aplicación, y que tengo conocimiento de que el artículo 61.3, "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal .

Segundo. Que conozco el artículo 64, "Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que define el conflicto de intereses como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación pueda participar en el desarrollo del personal o in pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".

Tercero. **Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra en situación alguna que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones** exigibles por la participación en el procedimiento de contratación, ni que pueda comprometer el cumplimiento de estas obligaciones en caso de resultar adjudicataria.

Cuarto . **Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra** en una situación de conflicto de interés, de acuerdo con la definición del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer en modo alguno el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior.

Quinto. **Que los administradores, representantes y otras personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre** [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado cuarto.

Sexto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Séptimo. Que he suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del de este expediente, y que tengo conocimiento de que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada comporta las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación contractual.

[Firma]



ANEXO 6.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (ANEXO IV. B DEL ORDEN HFP/1030/2021, DE 2

Expte. F24.045CE CSUC

Yo, el bajo firmante/a, nombre y apellidos , con DNI , como consejero/a delegado/ ada o gerente de la entidad [nombre entidad], con NIF [NIF entidad] y con domicilio fiscal en [domicilio entidad], beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como contratista/ subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el "Plan de Recuperación, Transformación e Innovación", declaro que conozco la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

•La letra d) del apartado 2: "obtener, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, categorías armonizadas de datos:

1. El nombre del perceptor final de los fondos;
2. el nombre del contratista y del subcontratista , cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
3. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
4. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión".

•Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), de este artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos ya a lo largo de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 12, 12, y de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a la que se refiere el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento". De acuerdo con el marco jurídico expuesto, accede a la cesión y tratamiento de los datos con las finalidades expresamente indicadas en los artículos citados.

Lugar y fecha

Firma y cargo

Financiado por



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

ANEXO 7.- MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (ANEXO IV.C DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE)

EXP.- F24.0 45CE CSUC

Yo, el bajo firmante, [Nombre y apellidos]], con DNI [núm. DNI] , como consejero/a delegado/ao gerente de la entidad [nombre entidad] , con NIF [NIF entidad] y con domicilio fiscal en [domicilio entidad] , en la condición de órgano responsable / órgano gestor / beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como contratista/ definidos en el componente 17, "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" , manifiesto el compromiso de la persona/entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH, por sus siglas en inglés don no significando arm) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, y manifiesto que no hay doble financiación. estado.

Lugar y fecha

Firma y cargo



ANEXO 8.- Declaración responsable DNSH, sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

Expediente de contratación núm.: **F24.045CE CSUC**

Identificación de la actuación (objeto del contrato que se licita): CONTRATO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DEL CSUC E23/02 PARA EL SUMINISTRO DE 14 KITS DE METILACIÓN EPIC 850K ILLUMINA, PARA EL PROYECTO DE RECERCA ARCELONA - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS AUGUSTO PINO Y SUÑER (FRCB-IDIBAPS), FINANCIADO CON FONDO NEXTO GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA, MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA MEDIANTE EL PLAN DE TRANSFORMACIÓN.

Componente del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) al que pertenece la actividad (según el PRTR): [17](#)

Medida del componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida (según el PRTR): [6 Salud](#)

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o inversión) oa la submedida del PRTR (si la medida no dispone de etiqueta asignada que reconozca contribución climática y medioambiental, debe indicarse "sin etiqueta"): [No procede](#)

Yo, el bajo firmante, [Nombre y apellidos] , cono DNI [núm. DNI] , [en nombre propio / en representación de la entidad] con NIF [núm. NIF] en calidad de [cargo] como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental declaro que:

1. Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales:
 - Mitigación del cambio climático.
 - Adaptación al cambio climático.
 - Uso sostenible y protección de recursos hídricos y marinos.
 - Economía circular, incluyendo prevención y reciclaje de residuos.
 - Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo.
 - Protección y restauración de la biodiversidad y ecosistemas.
- b) Las actividades se adecuan, en su caso, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. ([17](#), [E6](#), [LA6](#))
2. Las actividades que se desarrollen en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea de aplicación.

Las actividades que se desarrollan no están excluidas para la financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), en la Propuesta de Decisión de la ' anexo.

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la ulterior utilización de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica de la Comisión Europea.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las que se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que provocarán no se situarán

Financiado por



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

IDIBAPS

Institut
D'Investigacions
Biomèdiques
August Pi i Sunyer

por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, es necesario facilitar una explicación motivada al respecto.

- Compensación de los costes indirectos del RCDE.

- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape por almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que estas acciones no supongan un aumento de la capacidad. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.

- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética o el reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de bioresiduos , siempre que estas acciones no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.

- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños en el medio ambiente.

e) Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales a los que puedan materializarse una vez realizada la actividad.

Tengo conocimiento de que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta declaración da lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Lugar y fecha

Firma y cargo



ANEXO 9.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA) correspondiente en el contrato.

EXP. F24.045CE CSUC

Con el fin de garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación respectivo, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en cuanto a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, el Órgano de contratación en fecha 01 de abril de 2022 ha aprobado

- Mecanismo de prevención.
- Mecanismo de detección.
- Mecanismo de corrección.
- Mecanismo de acoso.

1.- Mecanismo de Prevención:

La entidad dispone ante la lucha contra el fraude, de distintos comités que definen tanto su estrategia y sus decisiones como las políticas aprobadas por sus gobernanzas . El IDIBAPS dispone de un *Código del Buen Gobierno* (Enero 2016). por los miembros de la gobernanza .

Los documentos están publicados en el portal de transparencia de la institución:

FRCB-IDIBAPS: <https://transparencia.idibaps.org/codi-de-bon-govern>

El Código ético del CERCA, aprobado en noviembre 2015 por la Gobernanza , el Director, el Gerente y los jefes de grupo de la institución, está publicado en el portal de transparencia de la institución:

FRCB-IDIBAPS : <https://transparencia.idibaps.org/codi-de-bon-govern>

Mecanismos de control existente a nivel del riesgo (bajo) en contratación pública en este expediente:

- Proceso de contratación publicidad en el perfil del contratante (Anexo 4.1.5) Mecanismo de control Código INVESTIGACIÓN puntos 8
- Mecanismos externos de control posteriores con capacidad de retrocesión de fondos si no se ha contratado legalmente (auditorías específicas, general, intervención).
- Contratación de spin- offs propias: En esta licitación no existe este riesgo.

Medidas para la detección de los conflictos de interés.

La entidad incorpora las siguientes acciones como medidas para la detección de los conflictos de interés:

- Declaraciones de intereses. Firma de la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de todas las personas que intervengan en los procedimientos. (anexo 4.2)
- Código de Buen Gobierno (Gobernanza)
- Código ético BÚSQUEDA.
- Formación y publicidad: con su publicidad en la web

La entidad incorpora las siguientes acciones como medidas para la gestión de los conflictos de interés reales con las siguientes medidas:

- Control de segundos puestos de trabajo y otras fuentes de ingresos.
- Abstención en la toma de decisiones.
- Recusación.



2.- Mecanismo de Detección:

Por incumplimientos en la gestión y ejecución de los fondos:

Indicadores de alerta

- Denuncias recibidas.
- Quejas de proveedores.
- Elementos incorrectos auditoría legal.

Canal de denuncias

- Buzón ético de la Generalidad de Cataluña.
- Portal de transparencias: dispone de un canal de comunicaciones y requerimientos de información en la entidad.
- Recursos judiciales

3.- Mecanismo de Corrección en posibles infracciones en el procedimiento o el contrato:

- Proponer una modificación del Plan antifraude aprobado, con arreglo a los hechos o incidentes que se hayan detectado mediante las auditorías.
- Instar al órgano de contratación a suspender inmediatamente el procedimiento, notificando esta circunstancia en el plazo más breve posible a las autoridades interesadas ya los organismos implicados en la realización de las actuaciones, y revisar todos los proyectos, subproyectos o líneas de acción hayan podido estar expuestos. .
- Revisar los proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo riesgo real detectado, así como de los sistemas internos de control para identificar sus vulnerabilidades y corregirlas.

4.- Mecanismo de Persecución de posibles infracciones en el procedimiento:

Comunicación

De conformidad con el artículo 9.5 del Acuerdo GOV/96/2020, de 21 de julio, en el marco del canal habilitado para los fondos europeos.

Denuncia

Denuncia, en casos oportunos, de hechos punibles a las autoridades públicas nacionales o de la UE o frente a la fiscalía y los tribunales competentes

En caso de que de los hechos expuestos a la alerta y analizados por el grupo transversal de expertos se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, dicho grupo realizará lo siguiente:

- Instar al órgano de contratación o a la entidad subvencionadora a suspender inmediatamente el procedimiento y notificar esta circunstancia en el plazo más breve posible a las autoridades interesadas ya los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos los proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos.
 - Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones y, en este caso, ésta será la que les comunicará a la entidad decisora, quien comunicará asunto a la autoridad responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna para el seguimiento y la comunicación.
 - Denunciar, en su caso, los hechos en la Oficina Antifraude de Cataluña y/o en el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), para que realice una valoración y eventual comunicación en la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
 - Instar al órgano competente, en su caso, a iniciar una información reservada para depurar responsabilidades e incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal, en su caso

Financiado por



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

IDIBAPS

Institut
D'investigacions
Biomèdiques
August Pi i Sunyer

ANEXO 10 - DECLARACIÓN DE SUMISIÓN TRIBUNALES ESPAÑOLES

EXP. F24.045CE CSUC

El/ la Sr./Sra. _____, con NIF _____, en nombre y representación de _____, en relación con el contrato relativo al suministro de _____, expediente _____,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en su condición de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponderle.

Lugar y fecha



ANEXO 11. - ACTUACIONES PREVIAS AL EXPEDIENTE, A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, YA REALIZADAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN O LAS ENTIDADES EJECUTORAS

CONTRATO FINANCIADO CON FONDO PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA O FONDO REACT-UE

Objeto: CONTRATO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DEL CSUC E23/02 PARA EL SUMINISTRO DE 14 KITS DE METILACIÓN EPIC 850K ILLUMINA, PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE BARCELONA ESTIGACIONES BIOMÉDICAS AUGUSTO PINO Y SUÑER (FRCB-IDIBAPS), FINANCIADO CON FONDO NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA, MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA MEDIANTE EL PLAN DE TRANSFORMACIÓN RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

Nº. Expediente: F24.045CE CSUC

De conformidad con las previsiones del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la ACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público; así como las instrucciones y órdenes dictadas por los organismos competentes para su interpretación y coordinación para la aplicación de sus disposiciones, se deja constancia en el expediente con número y objeto arriba referenciado de los siguientes extremos:

A) El órgano de contratación ha definido y planificado correctamente las condiciones bajo las que tendrá lugar la selección de contratista y ejecución del contrato público.

B)

El promotor del contrato elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato donde se definen las condiciones técnicas bajo las cuales tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, y la Unidad de contratación Pública elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se definen las condiciones administrativas bajo las cuales tendrá lugar la selección del contrato y la ejecución del contrato. y con el mercado y la selección de la oferta con mejor relación calidad-precio, en base a criterios objetivos.

El establecimiento de penalidades en el PCAP favorece el control de la correcta ejecución del contrato.

El control de la correcta ejecución del contrato de suministro consistirá en el cumplimiento de los plazos legales del procedimiento de adquisición, finalizando con la emisión de la preceptiva acta de recepción de conformidad del suministro por el promotor del contrato.

C) Los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según lo previsto en el art. 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se cumplen adecuadamente en la actuación del órgano de contratación o las unidades ejecutoras mediante la correspondiente definición y autoevaluación.

B.1 Hitos y objetivos:

Objetivos 268.

B.2 Etiquetado verde y etiquetado digital:



Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

B.3 Análisis del riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (Do not significant harm (DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

De acuerdo con la comunicación de la CE 2021/C 58/01, DOUE el 18/02/2021, donde se publica la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta guía establece que a efectos del Reglamento del MRR, el principio DNSH debe interpretarse según lo que prevé el artículo 17 del Reglamento de taxonomía, donde se indica que constituye un “perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía. A continuación, se marca si puede haber riesgo de DNSH en la contratación que ahora se promueva:

1. ¿El contrato que se promueve, causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático porque da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)? No Si
2. ¿El contrato que se promueve causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático porque provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos? No Si
3. El contrato que se promueve, causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos porque va en detrimento del buen estado o buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas; No Si
4. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluyendo la prevención y reciclaje de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar perjuicio significativo ya largo plazo para el medio ambiente, ¿el contrato que se promueve causa un perjuicio significativo al medio ambiente? No Si
5. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo; No Si
6. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y especies, especialmente de aquellos de interés para la Unión; ¿El contrato que se promueve causa un perjuicio significativo al medio ambiente? No Si

Por otra parte, cabe indicar que la institución ha firmado una declaración responsable, a instancia del financiador, en la fase de solicitud de la ayuda, en la que acepta las obligaciones de respeto al medio ambiente durante la ejecución del proyecto de investigación en el que se adscribe la financiación y ha cumplimentado un cuestionario referente al impacto de nuestras actuaciones en materia de medio ambiente, que ha sido

Una vez concedida la ayuda, el Investigador Principal del proyecto al que se adscribe el contrato, ha firmado un certificado interno en el que acredita que conoce que el proyecto contiene fondos MRR y que no pueden tener impacto medioambiental significativo, de acuerdo con lo establecido en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” de la CE.



Por otra parte, en el PCAP que regirá la contratación se pedirá al proveedor que tengan una buena gestión de residuos, y que no cause daño significativo al medio ambiente.

Por último, se pedirá al adjudicatario en la fase de formalización del contrato, que informe que la ejecución del contrato no causa un perjuicio significativo al medio ambiente o si ha habido alguna afectación no prevista en el medio ambiente, que haya aparecido a lo largo del procedimiento de contratación.

B.4 Reforzamiento de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de interés.

La entidad aprobó el 01/04/2022 el Plan de medidas antifraude que incorpora las actuaciones preventivas y correctivas de la entidad para evitar y controlar las actuaciones que pueden derivar en fraude o conflicto de interés.

B.5 Contabilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

Recogido en el Plan medidas antifraude de la entidad, establece que disponemos de un sistema informático (SAP) que evita la doble imposición, garantizando una imputación correcta del gasto. Este control se audita cada año en torno a la auditoría financiera.

B.6 Identificación del perceptor final de los fondos (beneficiario de los fondos o adjudicatario de un contrato)

En el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP) se recoge la necesidad de que el adjudicatario aporte esta información como tarde en el momento de formalización del contrato, mediante el modelo de Declaración que se anexa al propio PCAP.

B.7 Comunicación.

Se añade a todos los documentos que conforman la licitación los logos y leyendas preceptivas por parte del financiador, especialmente el logo que indica que se financia con fondos MRR; en el apartado C.3 del cuadro de características del PCAP se hace constar la leyenda de la financiación.

Asimismo, durante todas las fases del procedimiento de contratación se velará por su cumplimiento y se llevarán a cabo las tareas necesarias de autoevaluación para comprobar y garantizar su efectivo cumplimiento. Todas estas actuaciones se irán incorporando al expediente a medida que se realicen.

C.- Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión:

C.1 Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):

Se incluyen en este expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés debidamente cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y hasta la fecha, a las que se añadirán las de los contratistas y subcontratistas cuando se formalice el contrato o en el momento previo a participar en su ejecución.

Por parte del Órgano de contratación: Se firma con la orden de inicio de expediente, o en cualquiera de las resoluciones previas a la formalización del contrato.

Por parte de los redactores del PPT: Se hará firmar junto con el PPT

Por los miembros de la Mesa de contratación: Se hará firmar como anexo a la primera Acta de la mesa en la que participen.

Por los miembros del Comité de expertos en su caso: Se deberá firmar como anexo a la primera actuación/informe en que participen.

Técnicos implicados en la valoración: Se deberá firmar como anexo a su primera actuación/informe o si están en la Mesa, en la primera Acta.

Financiado por



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

IDIBAPS

Institut
D'Investigacions
Biomèdiques
August Pi i Sunyer

Por el contratista: Se le hará firmar como anexo al contrato, si no lo aporta con su propuesta o en la fase de documentación previa o con la oferta que presente.

Subcontratistas: Se les hará firmar como anexo al contrato, si no se ha aportado la propuesta del adjudicatario o en la fase de documentación previa.

C.2. Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflicto de interés y fraudes, con las medidas de prevención, detección y corrección y acoso apropiados.

A tal efecto, se dispone de un Plan de Medidas Antifraude, aprobado el 1 de abril de 2022 por el máximo órgano de gobierno de LA FRCB-IDIBAPS, que incorpora las medidas de detección y el procedimiento a seguir para afrontar los conflictos de interés y fraude que puedan derivarse de los contratos.

C.3 Constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato

Según se indica en el apartado B.5 de este documento.